Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que, en atención a lo informado mediante DEO n° 23762713 (accesible a través del sistema Lex100), al caso resulta aplicable lo resuelto en la Competencia CCC 12976/2022/1/CS1 “Russo, José Antonio y otro s/ incidente de competencia”, resuelta el 12 de marzo de 2026, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Que el juez Rosatti se remite a los fundamentos y conclusiones de su voto concurrente en el precedente citado.

Que, en función de ello y, habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que la cuestión se ha tornado abstracta y que resulta inoficioso un pronunciamiento de este Tribunal en estas actuaciones, las que deberán ser remitidas al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 28, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 5.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis